



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandantes	Cristian Arbey Jaramillo Posada C.C 98.669.426 Paula Andrea Roldán Montes C.C 1.038.405.311 María del Carmen Cadavid Olaya C.C 43.871.378 Mauricio Múnera Zapata C.C 1.040.035.622 Paola Vargas González C.C 1.035.422.449 Andrés Felipe Cardona Cardona C.C 1.128.421.052 Over Willer Yepes Mejía C.C 71.376.917 Alejandra María Múnera Velásquez C.C 1.152.187.476 Odenis Hernando Álvarez Colorado C.C 71.228.296 Elizabeth Urriago Quiceno C.C 43.547.410 Diana Marcela Ramírez Valencia C.C 39.175.226
Demandados	Constructora Peso S.A Nit. 811.034.939-9 Fiduciaria Central S.A Nit. 800.171.372-1 Fideicomiso Urbanización Acrópolis Nit. 830.053.036-3
Asunto	Librar mandamiento de pago
Radicado Declarativo	05001 31 03 015 2018 00271 00
Radicado	05001 31 03 015 2023 00393 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado de los demandantes del proceso principal 2018-00271, solicita se libre mandamiento de pago por el valor de la condena impuesta en sentencia del 2 de febrero de 2022 por concepto de perjuicios patrimoniales en su modalidad de daño emergente, así como las costas liquidadas; la petición se ajusta a las exigencias establecidas tanto por el artículo 306, como por el artículo 384 núm. 7º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de **CRISTIAN ARBEY JARAMILLO POSADA C.C 98.669.426** y **PAULA ANDREA ROLDÁN MONTES C.C 1.038.405.311**, en contra de **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN ACRÓPOLIS Nit. 830.053.036-3** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A Nit. 800.171.372-1**, por las siguientes sumas:

1.1 La suma de \$25.208.259,00 cancelados para la adquisición del apartamento 502; y \$3.000.000,00, para la adquisición del parqueadero de moto No. 12.

1.2 Más los **INTERESES COMERCIALES CORRIENTES**, sobre las sumas mencionadas, a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de **PAULA ANDREA ROLDÁN MONTES C.C 1.038.405.311**, en contra de **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN ACRÓPOLIS Nit. 830.053.036-3** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A Nit. 800.171.372-1**, por las siguientes sumas:

2.1 La suma de \$26.910.000,00 cancelados para la adquisición del apartamento 302.

2.2 Más los **INTERESES COMERCIALES CORRIENTES**, sobre las sumas mencionadas, a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de **MARIA DEL CARMEN CADAVID OLAYA C.C 43.871.378**, en contra de **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN ACRÓPOLIS Nit. 830.053.036-3** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A Nit. 800.171.372-1**, por las siguientes sumas:

3.1 La suma de \$15.119.992,00 cancelados para adquirir apartado 1804, y \$11.999.992,00 para el parqueadero 29.

3.2 Más los INTERESES COMERCIALES CORRIENTES, sobre las sumas mencionadas, a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de **MAURICIO MÚNERA ZAPATA C.C 1.040.035.622**, en contra de **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN ACRÓPOLIS Nit. 830.053.036-3** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A Nit. 800.171.372-1**, por las siguientes sumas:

4.1 La suma de \$24.850.000,00 para adquisición apartamento 906, y \$3.000.000,00, para parqueadero para moto.

4.2 Más los INTERESES COMERCIALES CORRIENTES, sobre las sumas mencionadas, a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

QUINTO: Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de **PAOLA VARGAS GONZÁLEZ C.C 1.035.422.449**, en contra de **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN ACRÓPOLIS Nit. 830.053.036-3** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A Nit. 800.171.372-1**, por las siguientes sumas:

5.1 La suma de \$29.910.000,00 para apartamento 1802, y \$14.400.000,00 para parqueadero No. 48.

5.2 Más los INTERESES COMERCIALES CORRIENTES, sobre las sumas mencionadas, a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SÉXTO: Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de **ANDRÉS FELIPE CARDONA CARDONA C.C 1.128.421.052**, en contra de **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN ACRÓPOLIS Nit. 830.053.036-3** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A Nit. 800.171.372-1**, por las siguientes sumas:

6.1 La suma de \$15.400.000,00 para apartamento 104, y \$3.000.000 para parqueadero No. 7.

6.2 Más los INTERESES COMERCIALES CORRIENTES, sobre las sumas mencionadas, a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SÉPTIMO: Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de **OVER WILLER YEPES MEJÍA C.C 71.376.917** y **ALEJANDRA MARÍA MÚNERA VELÁSQUEZ C.C 1.152.187.476**, en contra de **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN ACRÓPOLIS Nit. 830.053.036-3** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A Nit. 800.171.372-1**, por las siguientes sumas:

7.1 La suma de \$21.771.950,00 para apartamento 303, y \$10.857.350,00 para parqueadero No. 24.

7.2 Más los INTERESES COMERCIALES CORRIENTES, sobre las sumas mencionadas, a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

OCTAVO: Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de **ODERIS HERNANDO ALVAREZ COLORADO C.C 71.228.296**, en contra de **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN ACRÓPOLIS Nit. 830.053.036-3** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A Nit. 800.171.372-1**, por las siguientes sumas:

8.1 La suma de \$20.005.001,00 para apartamento 1401.

8.2 Más los INTERESES COMERCIALES CORRIENTES, sobre las sumas mencionadas, a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

NOVENO: Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de **ELIZABETH URRIAGO QUICENO C.C 43.547.410**, en contra de **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN ACRÓPOLIS Nit. 830.053.036-3** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A Nit. 800.171.372-1**, por las siguientes sumas:

9.1 La suma de \$15.708.929,00 para apartamento 1005.

9.2 Más los **INTERESES COMERCIALES CORRIENTES**, sobre las sumas mencionadas, a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

DÉCIMO: Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de **DIANA MARCELA RAMIREZ VALENCIA C.C 39.175.226**, en contra de **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN ACRÓPOLIS Nit. 830.053.036-3** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A Nit. 800.171.372-1**, por las siguientes sumas:

10.1 La suma de \$16.574.000,00 para adquisición de apartamento 507.

10.2 Más los **INTERESES COMERCIALES CORRIENTES**, sobre las sumas mencionadas, a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

DÉCIMO PRIMERO. No se procede a librar mandamiento de pago por las costas y agencias del proceso, toda vez que las mismas fueron objeto de recurso de alzada ante el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil -.

DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICAR este auto al ejecutado por estados de conformidad con el artículo 306 inciso 2 parte final del CGP, advirtiéndose que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

DÉCIMO TERCERO. RECONOCER personería al abogado **JUAN CARLOS MONTOYA ECHEVERRY** con CC 15.433.207 y TP. 139.636 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b9b925c9ed3f796c55ed0e60ccc53c1b1a72c9a7b4ec4fa0e52b66c4ba7b72**

Documento generado en 04/03/2024 03:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>